

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE TARJETAS CHIP SIN CONTACTO, PERSONALIZADAS PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA CONTR_2025_146243.

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco Javier Berlanga Fernández**, en su calidad de Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en virtud del artículo 17.2 n) de los Estatutos del CTMAM (publicado en BOJA de 5 de agosto de 2019) y conforme al acuerdo de distribución de competencias aprobado por el Consejo de Administración de fecha 23 de diciembre de 2020.

De otra parte, **Dº. Carles Martí Santiago**, con D.N.I. ***4931**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de CALMELL S.A., con N.I.F. nº A08244287, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. José Ignacio de Navasqués Eireos, mediante escritura de fecha 26 de marzo de 2015, bajo el nº 251/2015 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 1 de agosto de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Málaga* de fecha 18 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 13 de marzo de 2025 (Informe n.º2025/21).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de marzo de 2025, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), IVA excluido.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de marzo de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha 9 de mayo de 2025, a la empresa CALMELL S.A. NIF A08244287.

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		06/06/2025 12:03:21	PÁGINA: 1 / 122
CARLES MARTI SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzA5ZiY5YTIIMTY2Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Carles Martí Santiago, en nombre y representación de CALMELL S.A. se compromete a la realización del contrato de suministro, tras su fabricación, personalización y la entrega de una cantidad máxima de doscientas cincuenta mil (250.000) tarjetas y una mínima (garantizada) de cincuenta mil (30.000) tarjetas chip sin contacto Mifare 1K para el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, distribuidas durante los 12 meses de duración del contrato en una primera entrega garantizada de cincuenta mil (50.000) tarjetas y, en función de las necesidades del CTMAM, y si resulta necesario se solicitarán nuevos pedidos mínimos de diez mil tarjetas (10.000) hasta llegar al presupuesto máximo de doscientas cincuenta mil (250.000) tarjetas, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: La entrega de las tarjetas en un plazo máximo de 21 días naturales por cada pedido, contados a partir de la fecha en la que el Consorcio remita los documentos de diseño y los mapas de memoria de las tarjetas de muestra en el caso del primer pedido (hasta 50.000 unidades), y desde el envío de los mapas de memoria a fabricar en el caso de los pedidos sucesivos, hasta alcanzar el máximo total de 250.000 tarjetas.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A tal fin, se establece la obligación de que la empresa contratista tenga contemplado en el proceso de producción del material a suministrar, la promoción del reciclado y/o el uso de envases reutilizables. Dichas condiciones de tipo medioambiental serán acreditadas por la empresa adjudicataria mediante cualquier medio admitido en derecho, antes de la presentación de la/s factura/s.

A la entrega de las tarjetas en un plazo máximo de 21 días naturales por cada pedido, contados a partir de la fecha en la que el Consorcio remita los documentos de diseño y los mapas de memoria de las tarjetas de muestra en el caso del primer pedido (hasta 50.000 unidades), y desde el envío de los mapas de memoria a fabricar en el caso de los pedidos sucesivos, hasta alcanzar el máximo total de 250.000 tarjetas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El importe máximo del contrato es de ciento quince mil euros (115.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veinticuatro mil ciento cincuenta euros (24.150,00

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		06/06/2025 12:03:21	PÁGINA: 2 / 122
CARLES MARTI SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzA5JY5YTIIMTY2Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta euros (139.150,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/51B/22002/00	92.000,00 euros	19.320,00 euros	111.320,00 euros
2026	G/51B/22002/00	23.000,00 euros	4.830,00 euros	27.830,00 euros

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes: 0,46 euros/unidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración.

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 4 de junio de 2025.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 30 de abril de 2025, una garantía definitiva por importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº [REDACTED] que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		06/06/2025 12:03:21	PÁGINA: 3 / 122
CARLES MARTI SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzA5ZjY5YTiMTY2Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. Los defectos en las tarjetas que hagan imposible su uso en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. El incumplimiento del plazo de entrega de las tarjetas, en los términos establecidos en el punto 11 de este Anexo I en lo que se refiere a penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de dicha ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		06/06/2025 12:03:21	PÁGINA: 4 / 122
CARLES MARTI SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMzA5ZiY5TYtiMTY2Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. La existencia de tarjetas defectuosas, en los términos establecidos en el punto 11 de este Anexo I en lo que se refiere a penalidades por cumplimiento defectuoso.

En caso de resolución del contrato, el Consorcio destruirá todas las tarjetas defectuosas recibidas y el adjudicatario se debe comprometer a destruir y eliminar toda información que tenga en relación con el contrato y con la producción de las tarjetas, con especial atención a los ficheros que contienen los mapas de memoria de las tarjetas.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		06/06/2025 12:03:21	PÁGINA: 5 / 122
CARLES MARTI SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzA5ZjY5YTiMTY2Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		06/06/2025 12:03:21	PÁGINA: 6 / 122
CARLES MARTI SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMzA5ZiY5TYtiMTY2Y2YSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	